

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 834

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Muro Lara, con domicilio en calle María de Molina núm. 1, Madrid-6, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 6 litros por segundo de aguas derivadas del río Voltoya, en término municipal de Maello (Avila) con destino a usos deportivos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede a Don José María y D. Mariano Muro Lara autorización para derivar por filtración un caudal total continuo equivalente a 6 litros por segundo del río Voltoya, en término municipal de Maello (Avila), con destino a usos deportivos.

SEGUNDA. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en Junio/76, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 225.000.

Se autoriza a los peticionarios a unir ambas balsas, no siendo necesario, por tanto, la construcción del terraplén separador entre ellas ni la instalación de la válvula compuerta que se define en el proyecto.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento

to del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El agua que se concede queda adscrita a la obra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

OCTAVA.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los

demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el Acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMOTERCERA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de abril de 1979.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Salamanca*

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 367/78, se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Procurador D. Ildefonso García Álvarez, en nombre y representación de LA SOCIEDAD ANONIMA MIRAT, de Salamanca, contra DON JESUS ZURDO RODRIGUEZ, mayor de edad, y vecino de Fontiveros (Avila), declarado en rebeldía, en reclamación de 67.819 pesetas de principal y 30.000 pesetas más de intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de Ejecución de Sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y como de la propiedad del demandado los siguientes bienes embargados:

1.—Séptima parte proindiviso de una finca rústica en Fontiveros que es la número 443 del Plano General, dedicada a Secano, al sitio de La Revilla, que linda Norte con fincas excluidas de Iluminada Hernández López y otros, Sur camino de Cabizuéla, Este con María-Benita Martín López (finca 442) y Oeste con Delfina Rodríguez Martín (finca 444). Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y una áreas, cincuenta centiáreas. Inscrita al libro 82, folio 41, finca 8.887, tasada la totalidad de la finca en 201.875 pesetas y por tanto la séptima parte, 28.839 pesetas.

2.—Séptima parte proindiviso de una finca rústica en Fontiveros en nuda Propiedad de D. Jesús Zurdo, que es la n.º 584, del Plano General de Concentración, de secano, al sitio de El Pinarcillo, que linda Norte con camino viejo, Sur con finca excluida de Salvador Zurdo Rodríguez, Este con Felisa González López (finca 585) y Sixto Rodríguez Rodríguez (finca 586), y Oeste con Agustín González Balez (finca 583), tiene una extensión superficial de 2 Ha. 11 a. y 45 ca. Inscrita en el Registro de Arévalo al libro 82, folio 178, finca 9.024, tasada la tota-

lidad de la finca en 233.652 y la séptima parte embargada en 33.378 pesetas.

3.—Finca rústica número 705 del Plano General de Concentración Parcelaria, de secano, al sitio Sendero de Las Cruces, que linda Norte con colector segundo Reguero, Sur con Julián Díaz de Juan, (finca 704), Este con carretera de Chaherrero a Madrigal y Oeste con Guzmán Martín López (finca 706), tiene una extensión superficial de setenta y seis áreas, trece centiáreas, inscrita libro 83, folio 40, finca 9.146 del Registro de Arévalo, inscrita con carácter privativo como las anteriores a favor de D. Jesús Zurdo Rodríguez, tasada en 74.396 pesetas.

TOTAL s. e. u. o. 136.613 pesetas.

Las fincas reseñadas salen a subasta en un solo lote, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día DOS DE JULIO PROXIMO, a las ONCE HORAS de su mañana.

SEGUNDA: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERA: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, teniendo en cuenta la rebaja por la que sale a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

CUARTA: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen; y que las hipotecas, censos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso.—El Secretario, (Ilegible). —866

COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA MARIA.—CANDELEDA

ANUNCIO

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes de Santa María que el día 23 de mayo, a las 22 horas, se reúnan en el Salón de Actos de la Cámara Agraria, con el fin de celebrar Junta General Ordinaria, en la que se tratará acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Dar conocimiento de la situación económica de esta Entidad.
- 2.º Renovación de todos los cargos de dicha Comunidad.

Si por no asistir la mayoría de los miembros de esta Entidad, no se pudiera celebrar esta Junta General en primera convocatoria, se celebrará en segunda, sea cual fuere el número de los concurrentes, el mismo día y en el mismo lugar, a las 22'30 horas.

Candeleda, a 28 de abril de 1979.
—El Presidente, Fidel Moreno.

— 855

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de los corrientes, se convocan, al amparo del Real Decreto 263/1979 de 13 de Febrero, pruebas selectivas restringidas para el Personal Interino, temporero, eventual o contratado de este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de: UNA plaza de Vigilante Municipal; Una plaza de Vigilante de Montes; Una plaza de Operaria Limpieza de Escuelas; Una plaza de Conserje y Limpieza del Matorral Municipal y SEIS plazas de Operarios de los Servicios de Limpieza Diaria, recogida de basuras y alcantarillado, todas ellas adscritas al Subgrupo C. de Servicios Especiales de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.ª—Las plazas referenciadas anteriormente, serán provistas mediante pruebas selectivas que consistirán en realizar un ejercicio dividido en tres partes:

a) Escritura, al dictado, de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Operaciones elementales de Aritmética.

c) Ejercicios prácticos en relación con cada una de las plazas a cubrir.

2.ª—Podrán tomar parte en las presentes pruebas selectivas todo el personal de este Ayuntamiento Interino, Temporero, Eventual o Contratado, y que, habiendo ingresado con anterioridad al 1.º de Junio de 1977, continúen prestando servicios ininterrumpidamente hasta la fecha en que se publique la convocatoria de las presentes pruebas.

Los aspirantes quedan dispensados de cualquier límite respecto de su edad.

3.ª—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En ellas manifestarán los siguientes extremos:

a) Fecha de Nacimiento.

b) Fecha de Ingreso al servicio del Ayuntamiento.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado reglamento de Funcionarios.

d) Observar buena Conducta.

e) Carecer de Antecedentes Penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

g) Que se compromete a jurar acatamiento a la Constitución.

4.ª—Se acompañará a la instancia el certificado de servicios prestados a la Corporación, y especialmente respecto a la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de Mayo de 1977.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antigüedad del apartado b) precedente.

5.ª—Las plazas objeto de las pruebas estarán dotadas con los emolumentos correspondientes al Nivel 3 y demás retribuciones complementarias asignadas legalmente.

6.ª—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Corporación y en la misma resolución se aprobará la lista definitiva insertándose en el citado periódico Oficial.

7.ª—Después de publicar la lista a que se refiere la base sexta, será nombrado el Tribunal, haciéndose pública la designación de sus miembros en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.ª—Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

9.ª—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de Cero a Diez. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo; siendo indispensable, para ser aprobado, haber obtenido como mínimo Cinco puntos.

10.ª—El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue como Presidente, y como Vocales una representación del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Funcionario Encargado de los Servicios Municipales; actuando de Secretario el de la Corporación o un Funcionario Administrativo de la misma en quien delegue.

11.ª—Terminada la práctica del Ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta; y esta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes, si existieran vacantes en la plantilla Municipal; en otro caso la propuesta se elevará a la Corporación para que adopte acuerdo sobre la creación de las plazas de plantilla necesarias y someterá el expediente al visado del Ministerio de Administración Territorial.

12.ª—Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de TREINTA días, a partir de la propuesta de nombra-

miento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; y si no lo hicieren dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias por ellos suscritas.

13.^a—Los interesados podrán impugnar las presentes bases y la convocatoria mediante recurso de reposición, ante la Corporación, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.^a—Para lo no previsto en estas bases se entenderá que rigen la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de Junio de 1968 y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Las Navas del Marqués, a 26 de Abril de 1979.—El Alcalde, Antonio Quirós García.

RELACION de personal a los efectos establecidos en el punto 3 de la Resolución de 21 de Febrero de 1979

Antonio García Quirós; Fecha de nacimiento, 18-01-16; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 01-04-64; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Vig. Municipal; No está creada la plaza.

Honorato Sastre Sanz; Fecha de nacimiento, 15-05-32; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 01-07-74; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Guard. Montes; No está creada la plaza.

Felipa Sasrte Pascual; Fecha de nacimiento, 13-09-22; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 01-09-75; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Limpieza Escuelas; No está creada la plaza.

Marcos Arcones Manjón; Fecha de nacimiento, 18-06-20; Fecha de entrada al servicio de la Corporación,

22-05-67; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Luciano Herranz Manjón; Fecha de nacimiento, 02-12-17; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 01-12-69; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Narciso San Nicolás Hernández; Fecha de nacimiento, 29-10-29; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 01-06-73; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Mariano Ibañez Martín; Fecha de nacimiento, 29-08-26; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 03-08-70; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Genaro Rodríguez Segovia; Fecha de nacimiento, 07-05-37; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 12-06-71; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Juan Manjón Sanz; Fecha de nacimiento, 28-03-27; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 07-07-72; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Oper. Servicios; No está creada la plaza.

Víctor Rodríguez Segovia; Fecha de nacimiento, 15-06-14; Fecha de entrada al servicio de la Corporación, 17-10-72; Título académico que sirvió para la designación, ninguno; Carácter con que presta el servicio, eventual; Puesto de trabajo que ocupa, Conrj. Matadero; Sí está creada la plaza.

Las Navas del Marqués, 2 de abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

—823

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Don Felipe Gómez González, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), ha solicitado de este Ayuntamiento, devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el contrato de adjudicación de los festejos taurinos celebrados en las Fiestas Patronales del presente año; extremos que se hacen público para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa en relación con el contrato referido, formulen por escrito, ante la Corporación Municipal, en plazo de 15 días hábiles, siguientes al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las reclamaciones que juzguen procedentes (art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953).

Santa Cruz del Valle, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.695

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1978, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Cabezas del Villar. (842)
San Miguel de Serrezuela. (870)

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA